

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: ALEXANDER BERNAL Y OTROS
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
VILLAVICENCIO
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META –
EDESA S.A. E.S.P.
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00238- 00

Mediante auto del 14 de diciembre de 2017 se dispuso oficiar a la Universidad Nacional de Colombia- Facultad de Ingeniería, para que a cargo de las demandadas se sirva realizar dictamen pericial, el cual estaba sujeto a la llegada de los informes requeridos a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, los cuales fueron aportados en la pasada audiencia y con memorial del 27 de febrero de 2018, en audiencia del 16 de febrero se dispuso que una vez se contara con la documentación los apoderados disponen de 10 días para el trámite del peritaje.

De otra parte el Municipio de Villavicencio no ha dado respuesta a la solicitud hecha mediante oficio 309 del 14 de diciembre de 2017.

Por lo anterior se dispone:

1. Conforme se ordenó en la audiencia del 16 de febrero de 2018 infórmese a los apoderados de las entidades demandadas que deberán coordinar la tramitación del oficio dirigido a la Universidad Nacional de Colombia, al cual deberán aportar copia íntegra del legajo aportado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio anexo a este expediente y de los informes obrantes a folios 236 al 256.
2. Reitérese el oficio 309 del 14 de diciembre de 2017. Se otorga a la entidad el término de cinco (5) días para la respuesta.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA

